



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203 - 2023-MDA/A

Amarilis, 03 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Proveído S/N de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 158-2023-MDA-GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 502-2023-MDA/GAF, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 353-2023-MDA-AJAC/SGRH, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, y se implementa a través del Plan Estratégico Sectorial Multianual, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional de las entidades involucradas, según corresponda, así como de los Planes de Desarrollo Regional Concertado de los Gobiernos Regionales, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que fue modificada por Ley 30222, establece que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los sectores públicos y privados, dentro del territorio nacional, y cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, dispone: *"El empleador debe implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, regulado por ley y el presente reglamento en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajadores expuestos [...]"*.

Que, según lo establece el artículo 32º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo forman parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, de acuerdo al artículo 81° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se señala que: *“En el marco de una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo basada en la evaluación inicial o las posteriores, deben señalarse objetivos medibles en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Específicos para la organización, apropiados y conformes con su tamaño y con la naturaleza de las actividades; b) Compatibles con las leyes y reglamentos pertinentes y aplicables, así como con las obligaciones técnicas, administrativas y comerciales de la organización en relación con la seguridad y salud en el trabajo; c) Focalizados en la mejora continua de la protección de los trabajadores para conseguir resultados óptimos en materia de seguridad y salud en el trabajo; d) Documentados, comunicados a todos los cargos y niveles pertinentes de la organización; e) Evaluados y actualizados periódicamente”.*

Que, con Informe N° 353-2023-AJAC/SGRH, de fecha 12 de junio de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se apruebe mediante acto resolutivo el Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, establecido en el Acta N° 003-2023-CSST de fecha 09 de junio de 2023.

Que, mediante Informe N° 502-2023-MDA/GAF, de fecha 14 de junio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, ratifica el informe precedentemente señalada, a efectos de que se emita acto resolutivo para aprobar el Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, por lo que, con Informe Legal N° 158-2023-MDA-GAJ, de fecha 21 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que se debe concretizar con acto resolutivo la formalidad del Acta N° 002-2023-CSST de fecha 09 de abril de 2023, mediante el cual el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta entidad edil.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que consta de un volumen de un (01) folio y como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas competentes la ejecución y cumplimiento del plan aprobado.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE